*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante y por el señor Defensor Oficial ante esta Corte, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este caso. Devuélvanse las actuaciones, a sus efectos, al Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 76.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO